



RESOLUCION DE GERENCIA N° 716 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N°66300-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 13 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°691-2021-MPCP-GM, de fecha 16 de diciembre del 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores **LLOYSI SANDOVAL AMASIFUEN**, identificada con DNI N°41117552 y **HEBERT MILLER ZEVALLOS TELLO**, identificado con DNI N°41643498, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 23 de diciembre del 2021 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora **LLOYSI SANDOVAL AMASIFUEN** y el señor **HEBERT MILLER ZEVALLOS TELLO**, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **LLOYSI SANDOVAL AMASIFUEN**, identificada con DNI N°41117552 y el señor **HEBERT MILLER ZEVALLOS TELLO**, identificado con DNI N°41643498, tramitado mediante Expediente Externo N°66300-2021, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE las Actas de Conciliación N°0107-2021, de fecha 09 de julio del 2021, Acta de Conciliación N°000477-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, ambos del Centro de Conciliación Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, respecto de los regimenes de ejercicio de la patria potestad de Tenencia y Régimen de Visita, y Copia Certificada con Firma Digital de Audiencia Única con Resolución NUMERO: SIETE de fecha 02 de abril del 2019, recaída en el Expediente Judicial N°01164-2018-0-2402-JP-FC-03 del 3° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Sede Manco Cápac, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, sobre materia de Alimentos, de sus hijos menores de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°691-2021-MPCP-GM de fecha 16 de diciembre del 2021.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL





ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día jueves 23 de diciembre de 2021, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **LLOYSI SANDOVAL AMASIFUEN**, identificada con DNI N°41117552, con domicilio actual en Jr. Mapuya Mz.19 Lt.03-AA.HH Señor de los Milagros, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **HEBERT MILLER ZEVALLOS TELLO**, identificado con DNI N°41643498, con domicilio actual en Jr. Antúnez de Mayolo Mz.D Lt.30, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali ; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°66300-2021. =====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°691-2021-MPCP-GM de fecha 16 de diciembre del 2021, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento. =====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE. -En este acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente: =====

1. La señora **LLOYSI SANDOVAL AMASIFUEN** , manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **HEBERT MILLER ZEVALLOS TELLO**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

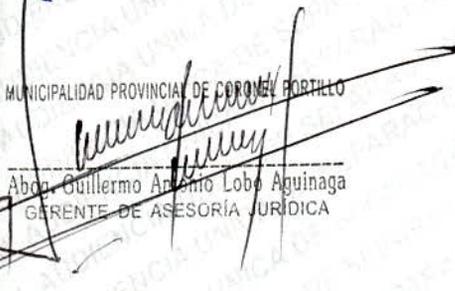
DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA. - El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==


LLOYSI SANDOVAL AMASIFUEN
DNI N°41117552


HEBERT MILLER ZEVALLOS TELLO
DNI N°41643498

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA